



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE PUSA

Por resolución de Alcaldía de 29 de abril de 2021 se aprobaron las siguientes bases de selección de bolsas de socorristas y taquilleros y su convocatoria:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS Y TAQUILLEROS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de dos bolsa de empleo: una de socorristas y otra de taquilleros de la piscina municipal de verano.

Las características de las plazas a cubrir son:

Socorristas:

- Denominación de la plaza: Socorrista.
- Régimen: Personal laboral temporal.
- Jornada: Jornada completa.
- Unidad/Área: Deportes.
- Salario: SMI.
- Titulación exigible: Titulación de socorrista.
- Sistema selectivo: Concurso de méritos.

Corresponderá a los socorristas, las siguientes funciones:

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios en las piscinas municipales.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente.

- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Cubrir las fichas de sistema de autocontrol de piscinas en lo referente a seguridad y asistencia sanitaria.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Cuanto otras funciones administrativas y de organización relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

TAQUILLEROS:

- Denominación de la plaza: Taquillero.
- Régimen: Personal laboral temporal.
- Jornada: Jornada completa.
- Unidad/Área: Deportes.
- Salario: SMI.
- Titulación exigible: Sin titulación.
- Sistema selectivo: Concurso de méritos.

Corresponderá a los taquilleros, las siguientes funciones:

- No permitir la entrada al recinto de la piscina a quien no abone la tasa.
- Atender al público en relación al funcionamiento y normas de la piscina .
- Cobrar la tasa prevista por entrada.
- Cubrir las fichas de control de entradas.
- Cuanto otras funciones administrativas y de organización relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

SEGUNDO. Vigencia de la bolsa

La presente bolsa de trabajo permanecerá vigente hasta su agotamiento. No obstante, con la convocatoria de un nuevo proceso selectivo se formará la correspondiente bolsa de trabajo que determinará si se anula o se amplía la presente bolsa.

TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. A estos efectos, de conformidad con el artículo 57.1, 3 y 4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente



impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida:

e.1) Socorristas:

* Estar en posesión del título Graduado en Educación Secundaria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, dentro del plazo de presentación de instancias, y expedido con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por la Administración competente.

* Estar en posesión del Título Oficial de Socorrismo Acuático o equivalente debidamente homologado.

e.2) Taquilleros:

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, en este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82 de 7 de abril, de integración social de minusválidos, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitación física o psíquica de los candidatos que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las solicitudes deberán acompañarse de:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Copia de la documentación acreditativa de la titulación exigida.

c) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

QUINTO. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

SEXTO. Tribunal calificador

La composición del tribunal calificador será determinada por Decreto de Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncios antes de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

**SÉPTIMO. Sistema de selección y desarrollo del proceso**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 100 puntos totales.

Méritos computables socorristas:**a) Formación:**

Máximo 50 puntos.

a.1) Formación y titulación académica: (máximo 25 puntos)

– Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (o formación equivalente): 15 puntos.

– Grado en Educación primaria- mención en Educación Física (o titulación equivalente): 10 puntos.

Las titulaciones serán acumulativas hasta alcanzar el máximo de puntos de este apartado (25 puntos).

– Cursos o seminarios y formación complementaria, hasta un máximo de 25 puntos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado en los 5 años anteriores a la convocatoria.

No se valorarán cursos de duración inferior a 20 horas. Cada curso de veinte horas se valorará con 0,50 puntos; aquellos de duración superior se valorarán proporcionalmente (hasta el máximo de un punto por curso).

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 50 puntos.

b) Experiencia:

Máximo: 50 puntos

– A 0,50 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Ayuntamiento.

– A 0,40 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Administración Pública.

– A 0,30 puntos por mes como socorrista en centros privados.

Méritos computables taquilleros:**a) Formación:**

Máximo 50 puntos.

a.1) Formación y titulación académica: (máximo 25 puntos)

– Grado en Derecho, Economía, Empresariales o similar (o formación equivalente): 15 puntos.

– FP I (superior) en Administración o Gestión (o titulación equivalente): 10 puntos.

– FP II (medio) en Administración o Gestión (o titulación equivalente): 5 puntos.

– Graduado Escolar o equivalente: 3 puntos

Las titulaciones serán acumulativas hasta alcanzar el máximo de puntos de este apartado (25 puntos).

– Cursos o seminarios y formación complementaria, hasta un máximo de 25 puntos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado en los 5 años anteriores a la convocatoria.

No se valorarán cursos de duración inferior a 20 horas. Cada curso de veinte horas se valorará con 0,50 puntos; aquellos de duración superior se valorarán proporcionalmente (hasta el máximo de un punto por curso).

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 50 puntos.

b) Experiencia:

Máximo: 50 puntos

– A 0,50 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Ayuntamiento.

– A 0,40 puntos, por cada mes de servicio en puestos similares en cualquier Administración Pública.

– A 0,30 puntos por mes en puestos similares en centros privados.

Se considerarán puestos similares los de auxiliar administrativo y recepcionista.

En caso de empate se preferirá a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; de persistir el empate, se preferirá a la persona de mayor edad; y de continuar, tendrá preferencia la mujer sobre el varón.

OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0,00 a 100,00 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 40,00 puntos.

NOVENA. Relación de aprobados

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para ser incluidos en la bolsa correspondiente.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo y funcionamiento

El orden del aspirante en la bolsa de trabajo será de mayor a menor puntuación. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base séptima.



Efectuados los llamamientos correspondientes utilizando los medios de contacto facilitados por los aspirantes se dispondrá de un plazo de 24 horas para aceptar o rechazar el puesto ofertado.

Producida la vacante o necesidad, el Ayuntamiento lo comunicará al aspirante que corresponda, mediante cualquier medio, ya sea telefónicamente, por correo electrónico, por correo ordinario o de forma presencial, quien deberá manifestar su disponibilidad. Tendrán carácter preferente los medios telemáticos, siendo obligatorio facilitar un teléfono de contacto y un correo electrónico. En caso de que el aspirante no pueda ser localizado por estos medios dentro del día en que se conozca la necesidad que motive su llamamiento, el Ayuntamiento podrá cursar llamamiento al siguiente candidato de la lista.

Si una vez producida la vacante la persona a quien corresponda trabajar manifiesta su rechazo o imposibilidad, pasará al último puesto de la bolsa y si la siguiente vez que se le convoque vuelve a renunciar quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo.

En caso de que no haya sido posible contactar con él, conservará su puesto en la bolsa.

Se producirá, asimismo, la exclusión de la bolsa en los siguientes casos:

- El abandono injustificado del puesto de trabajo, que conllevará la exclusión automática de la bolsa.
- Las personas que soliciten expresamente su baja voluntaria en la bolsa de trabajo.
- Aquellas que, habiendo estado contratadas, hayan incumplido sus obligaciones del puesto de trabajo.
- Las personas que renuncien por dos veces al puesto de trabajo ofertado.

Los contratos tendrán una duración máxima de dos (2) meses. Una vez finalizado el contrato el trabajador pasará al último lugar de la bolsa.

Si se producen llamamientos para períodos inferiores a al mes, el trabajador, una vez finalizado el contrato, mantendrá su lugar en la bolsa. No obstante, si los períodos de contratación acumulados superan los tres (3) meses, el trabajador pasará también al último puesto de la bolsa.

Las bolsas serán independientes, por lo que el rechazo a una de ellas no implicará el rechazo a la otra. No obstante, los períodos de contratación de cada una serán acumulables a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El agotamiento de las bolsas se producirá cuando todos los aspirantes hayan sido excluidos conforme a las normas anteriores.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida, hasta su agotamiento o hasta su sustitución por convocatoria de proceso selectivo.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO I

**SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
PERSONAL LABORAL TEMPORAL**
1. CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA PRUEBAS SELECTIVAS FORMACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS Y TAQUILLEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE PUSA (TOLEDO)

Sistema de selección: Concurso socorristas

2. DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
¿Presenta algún tipo de discapacidad? ☐ SI ☐ NO. Graduación de la misma:%		
¿Requiere de algún tipo de adaptación para poder realizar el examen? ☐ SI ☐ NO En caso afirmativo establezca cuál:		
Correo electrónico:		
Teléfono fijo:		
Teléfono móvil:		

El solicitante declara responsablemente que reúne las condiciones para desempeñar el puesto de trabajo solicitado, no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni haber sido separado o inhabilitado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y poseer la capacidad funcional necesaria para el desarrollo de las tareas asignadas al puesto de trabajo.

3. DOCUMENTOS ADJUNTOS.

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Documentación acreditativa de la titulación exigida.
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos baremables.

Los datos suministrados en este formulario serán utilizados únicamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refieren los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo el responsable de los datos: Ayuntamiento de San Martín de Pusa, plaza de la Constitución, número 1, 45170-San Martín de Pusa (Toledo).

El abajo firmante solicita ser admitido al presente proceso selectivo y asimismo declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

San Martín de Pusa, a de de 2021.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE PUSA (TOLEDO)



ANEXO I

**SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
PERSONAL LABORAL TEMPORAL****1. CONVOCATORIA.**

CONVOCATORIA PRUEBAS SELECTIVAS FORMACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS Y TAQUILLEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE PUSA (TOLEDO)

Sistema de selección: Concurso taquilleros

2. DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	FECHA DE NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DOMICILIO:		
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
¿Presenta algún tipo de discapacidad? ☐ SI ☐ NO. Graduación de la misma:%		
¿Requiere de algún tipo de adaptación para poder realizar el examen? ☐ SI ☐ NO En caso afirmativo establezca cuál:		
Correo electrónico:		
Teléfono fijo:		
Teléfono móvil:		

El solicitante declara responsablemente que reúne las condiciones para desempeñar el puesto de trabajo solicitado, no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni haber sido separado o inhabilitado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y poseer la capacidad funcional necesaria para el desarrollo de las tareas asignadas al puesto de trabajo.

3. DOCUMENTOS ADJUNTOS.

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Documentación acreditativa de la titulación exigida.
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos baremables.

Los datos suministrados en este formulario serán utilizados únicamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refieren los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo el responsable de los datos: Ayuntamiento de San Martín de Pusa, plaza de la Constitución, número 1, 45170-San Martín de Pusa (Toledo).

El abajo firmante solicita ser admitido al presente proceso selectivo y asimismo declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

San Martín de Pusa, a de de 2021.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE PUSA (TOLEDO)"

San Martín de Pusa, 29 de abril de 2021.-El Alcalde, Alberto Lucero Pinto.

N.º I.-2113